

DECRETO

Expediente nº: 584/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES DE SANT JOAN D'ALACANT. ANTICIPO 75%. EJERCICIO 2024. REFª: JSC/fps – 584/2024

ANTECEDENTES.

1º.- 05/08/2022: Suscripción del Convenio de colaboración por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y la Asociación de Discapacitados y Familiares de Sant Joan d'Alacant, para regular la concesión directa de subvención nominativa prevista en la Base 14ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

2º.- 31/01/2024: El Pleno municipal acordó aprobar el carácter nominativo de los créditos prorrogados correspondientes a subvenciones reguladas en convenios formalizados o pendientes de formalizar con las distintas asociaciones del municipio, entre las que se encuentra:

Aplicación presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cuantía
08.2319.48900	G54049069 Asociación de discapacitados y familiares de Sant Joan	5.000 €

3º.- 11/03/2024: Providencia de la concejalía de Servicios Sociales, en la que dispone se realicen los trámites correspondientes para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para dicha entidad, y que por la intervención municipal se proceda a la retención de crédito del 100% del importe previsto. Con fecha 12 de marzo de 2024, la Intervención municipal practica retención de crédito, por importe de 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2319.48900 (núm. operación contable 220240004802).

****4º.- 26/03/2024:** (**2024-E-RE-4112); la Asociación de Discapacitados y familiares de Sant Joan d'Alacant, solicita la concesión de subvención nominativa acompañando la documentación requerida, según lo dispuesto en el convenio de colaboración con el ayuntamiento, así como los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.



5º.- 27/03/2024: Certificado del Departamento de Gestión Tributaria y Tesorería y en Suma Gestión Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones.

6º.- 27/03/2024: Informe artículo 88.3 RGLS suscrito por la Jefatura de servicios comunitarios.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. – El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), prevé que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus **gastos generales** como a las **actividades** que realicen. Para tales asociaciones el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus **bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma** que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas

Por otro lado, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone que, con carácter previo, debe concretarse en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0676, recoge en el área de Servicios Sociales la siguiente Línea de subvención: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES DE SANT JOAN D'ALACANT, DE ESTA LOCALIDAD PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

SEGUNDA. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, establece que el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, en el apartado 2º, establece la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, *en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*. El Reglamento que desarrolla la referida Ley General de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, se refiere en su artículo 65 a las subvenciones nominativas, como aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Dispone que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Con arreglo al presupuesto vigente, y conforme a la Base 14 de las de Ejecución del presupuesto, y el anexo I, está prevista la subvención directa a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES DE SANT JOAN D'ALACANT por importe de 5.000€

Además, está vigente Convenio de colaboración con dicha entidad para regular las condiciones de esta subvención nominativa, al que se refiere el antecedente primero de esta resolución.

Consta en el expediente retención de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2319.48900, y no existe incumplimiento por la beneficiaria de sus obligaciones respecto a las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

SEGUNDA. – Se solicita la subvención y así se hace constar en la CLAÚSULA PRIMERA del Convenio regulador para el siguiente objeto: la realización por la entidad beneficiaria de las actividades que constituyen su finalidad y, en particular:

1. Organización de talleres

§ honorarios monitor/a,

§ compra material fungible no inventariable.

2. Gastos de transporte en medio colectivos adaptados, en jornadas de convivencia y en actividades deportivas.

3. Gastos jornadas de convivencia

§ entrada al recinto.

§ comida durante la jornada.

4. Servicio de fisioterapia.

5. Actividades deportivas en concreto

§ honorarios del monitor/a.

§ alquiler de pistas deportivas.

Se concretan en la CLÁUSULA NOVENA del convenio regulador los gastos subvencionables

TERCERA. - La cláusula SÉPTIMA del convenio regulador de esta subvención se refiere el régimen al que ha de sujetarse la concesión y pago de la subvención. El interesado ha aportado toda la documentación requerida para la solicitud de esta subvención, en consecuencia, procede su concesión.

CUARTA. - En su CLÁUSULA SÉPTIMA se regula el régimen de pago, según el cual el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por la asociación beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.



A tenor de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley general de Subvenciones y artículos 72 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa (Anexo IV); Una memoria económica justificativa del coste (Anexo III); Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (Anexo III-A); Detalle de otros ingresos o subvenciones (*Declaración responsable de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado*) y en su caso, carta de pago de reintegro.

Según *CLÁUSULA DÉCIMA* la fecha límite para la justificación es 30 de septiembre de cada ejercicio.

QUINTA. - La entidad beneficiaria quedará obligada

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Fomentar la igualdad de género, concretamente mediante acciones, actividades o programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que rompan con los estereotipos de género vinculados a las actividades festivas, de ocio y tiempo libre, mediante:
 - a) Revisión y utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista
 - b) En la publicidad y difusión de actividades utilización de imágenes igualitarias y no sexistas.



c) En la difusión y publicidad de actividades equilibrar la participación de imágenes de mujeres y hombres y/o la visibilización de las mujeres desempeñando roles no estereotipados, tradicionales y/o sexistas.

d) Evitar y controlar la difusión de contenidos audiovisuales sexistas y no inclusivos. e) Promocionar y elegir aquellos eventos, actos y programas diversos, exentos de contenido sexista y no inclusivo

- La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de la legislación civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma beneficiaria por lo que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant quedará exento de cualquier responsabilidad ni siquiera de forma subsidiaria.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención municipal, con el objeto y el alcance establecidos en los artículos 44 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones. El control financiero podrá consistir en:

a) el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte, tanto de ingresos como de gastos.

b) el examen individualizado de las operaciones relacionadas con las actividades subvencionadas.

c) la comprobación de material de las inversiones financiadas.

d) cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria.

- La Intervención municipal comunicará oportunamente al beneficiario el inicio de las actuaciones de control financiero

- La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a esta subvención superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

El régimen del reintegro de la subvención, las infracciones y sanciones como consecuencia de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título II, III y IV) y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio.

SEXTA. - COMPETENCIA

A) INSTITUCIONAL: La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2. 1) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



de Régimen Local y el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

B) ORGÁNICA: La Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art 21.1 ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 158 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de lo dispuesto en la Base 13.5 de las de ejecución del presupuesto

Vista la propuesta de resolución PR/2024/724 de 2 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto municipal, a la la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES DE SANT JOAN D'ALACANT con NIF G54049069, por importe de 5.000€, para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades previstas en su Cláusula PRIMERA del convenio vigente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del ejercicio anterior hasta el 30 de agosto del ejercicio corriente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto a favor de dicha entidad por importe de 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2319.48900 **y reconocer la obligación** del gasto a favor de dicha Entidad, correspondiente al anticipo del 75% de la cantidad concedida, por importe de 3.750€**. **

TERCERO: La entidad beneficiaria queda obligada a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, y a las demás obligaciones establecidas en la CONSIDERACIÓN QUINTA.

Se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención mediante ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales. Las evidencias de publicidad a aportar podrán ser las que se detalla a continuación:

- 1.folletos publicitarios del programa/actividad,
- 2.carteles del programa/actividad,
- 3.banners publicitarios,
- 4.programas de mano,
- 5.banderolas,
- 6.cuñas radiofónicas,
- 7.merchandising del programa/actividad,



8.anuncios en prensa del programa/actividad,

9.publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., donde aparezca la mención al Ayuntamiento junto al nombre del proyecto/actividad subvencionada.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio determinará la revocación de la subvención concedida

CUARTO: Requerir a la entidad beneficiaria para que, con fecha límite de 30 de septiembre de 2024, presente cuenta justificativa por el importe total de la subvención concedida, en la forma prevista en el convenio regulador de la subvención.

QUINTO: Notificar a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda, publicar en el portal de transparencia, así como comunicarlo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

